

corporarse al establecimiento tan pronto como cumplieran aquel servicio. —

2.º Cada vez que queden becas disponibles por razones del servicio militar de los alumnos favorecidos con dichas becas, las Direcciones podrán elevar las solicitudes de los alumnos que aspiren a gozar el beneficio de las mismas, mientras aquellos permanezcan en el referido servicio. —

Comuníquese, expidase la circular del caso, fíase a Contaduría y Estadística a sus efectos, y si el pago de las becas aludidas se efectuó justamente hasta la fecha correspondiente (1.º de junio de 1913), Archívese, dejándose constancia en la mesa de Entradas del agregado de estos dos expedientes (2719.C. y 2806.C. año 1913). —

Normales 2679

P.

Buenos Aires junio 22/914

El H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 5.º de la ley N.º 1420, en lo sucesivo todos los nombramientos de personal como toda concesión o caducidad de becas correspondientes a las Escuelas Normales, serán hechos en carácter provisional y propuestos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su aprobación.

Comuníquese etc. —

9443

P.

Buenos Aires, julio 3/914.

En la fecha se resuelve:

Pasar en lo sucesivo al Abogado Arsenio todos los expedientes de sumarios o de aplicación de penas disciplinarias para que conforme a los antecedentes que obran en los mismos y aplicando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes al caso, dictamine y proyecte la resolución que a su juicio proceda. —